

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE ABRIL DE 1942

NUMERO 8760

— CONTENIDO —

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N° 31 de 24 Marzo de 1942, por el cual se da una autorización a la Caja de Ahorros y otra a la Caja de Seguro Social.
Decreto Ley N° 32 de 30 de Marzo de 1942, por el cual se suspende la venta de tierras nacionales a una distancia de cinco (5) kilómetros a uno y otro lado de la carretera transistmica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 175 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 176 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 235 de 23 de Marzo de 1942, por la cual se declara improcedente una denuncia.
Resoluciones Nos. 234, 236 y 237 de 23 de Marzo de 1942, por las cuales se conceden unos permisos.
Resuelto N° 980 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 247 de 16 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 248 de 16 de Marzo de 1942, por el cual se crea un puesto.
Decreto N° 249 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se fija un sueldo.
Decreto N° 250 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 251 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 252 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 392 de 18 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 394 de 19 de Marzo de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 395 y 396 de 20 de Marzo de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 90 de 11 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas becas.
Decreto N° 91 de 19 de Marzo de 1942, por el cual se elimina una Comisión.
Decreto N° 92 de 19 de Marzo de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace una promoción.
Decreto N° 93 de 19 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 94 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 95 de 24 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Administrativa

Resuelto N° 54 de 11 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 55, 56, 57 y 58 de 18 de Marzo de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 59 de 21 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 61 de 24 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Ayuntamientos Provinciales.

REGISTRO CIVIL

Circular a los Alcaldes.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

DASE AUTORIZACION

DECRETO LEY NUMERO 31 (de 24 de Marzo de 1942)

Por el cual se da una autorización a la Caja de Ahorros y otra a la Caja de Seguro Social.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y de las extraordinarias que le confiere la Ley N° 41, previo acuerdo del Consejo de Gabinete y del concepto favorable de la Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea Nacional, elegida de acuerdo con el ordinal 20 del artículo 88 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo 1º Además de las operaciones de que trata el artículo 87 de la Ley 77, de 20 de Junio de 1941, la Caja de Ahorros podrá efectuar inversiones de Bonos de la Deuda Interna y Externa de la República de Panamá. Las sumas que en tal virtud debe invertir la Institución serán señaladas por su Junta Directiva, de acuerdo con el Administrador.

Artículo 2º Además de las inversiones de que trata el artículo 19 de la Ley 23, del 21 de Marzo de 1941, la Caja de Seguro podrá adquirir Bonos de la Deuda Interna de la República de Panamá, en las cantidades y condiciones que señala la Junta Directiva de dicha Institución, de acuerdo con el Gerente de la misma.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas y encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

MANUEL PINO R.

El Secretario General de la Presidencia,

AGUSTIN FERRARI.

La Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea,

LUIS J. SAYAVEDRA.

JOSE E. BRANDAO.

ARCADIO AGUILERA O.

SUSPENDESE LA VENTA DE TIERRAS

DECRETO LEY NUMERO 32

(de 30 de Marzo de 1942)

por el cual se suspende la venta de tierras nacionales a una distancia de cinco (5) kilómetros a uno y otro lado de la carretera transistmica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta el concepto favorable del Consejo de Ga-

binete y el de la Comisión Económico-Fiscal de la Asamblea,

CONSIDERANDO:

Que está para terminarse la carretera transistmica que ha de unir las ciudades de Panamá y Colón;

Que es deber de las autoridades impedir el acaparamiento de tierras adyacentes a esa carretera y dictar medidas para que ellas sean adjudicadas en pequeños lotes destinados a la agricultura,

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndase la adjudicación de tierras nacionales a una distancia de cinco (5) kilómetros a uno y otro lado de la carretera transistmica.

Artículo 2º Una vez terminada dicha carretera se procederá a la parcelación de esas tierras, en lotes de 100 metros de frente a la carretera por 500 de fondo, o sea en lotes de cinco (5) hectáreas.

Parágrafo. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a reglamentar ese reparto.

Artículo 3º La parcelación del sitio de Chilibre, colindante con la carretera, queda excluida de las disposiciones de este Decreto.

Artículo 4º Este Decreto entra a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Educacion.

VICTOR F. GOYTIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, y encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL PINO R.

El Secretario General de la Presidencia,

AGUSTIN FERRARI.

La Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea,

LUIS J. SAYAVEDRA.

JOSE E. BRANDAO.

ARCADIO AGUILERA O.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 175
(DE 21 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Tomás A. Paredes Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Augusto Alfaro J., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 176
(DE 21 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Elsa A. Carbone, Estenógrafa de 1ª Categoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Cristobalina Olivarrén, quien abandonó el cargo.

Julio Maltez, Inspector de 3ª Categoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Cruz Cárcamo, que ha sido promovido a otro puesto.

Aristides Ponce, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Erasmo Vásquez, quien renunció el cargo.

Sergio Delgado, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Alfredo Ríos H., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Esteban Argüelles, Chofer de 3ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Angel M. Herrera, que no se ha presentado a tomar posesión del cargo.

Elida I. Ballestas, Oficial de 2ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, por el tiempo que dure la licencia de Aminta S. de Brin.

Berta Alicia Sianca, Oficial de 4ª Categoría durante el tiempo que dure la promoción hecha a Elida I. Ballestas de este cargo de la Administración General de Rentas Internas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Estadísticas Pùblicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 12” Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

DECLARASE IMPROCEDENTE UNA DENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 235**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 235. —Panamá, Marzo 23 de 1942.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,***CONSIDERANDO:**

El Poder Ejecutivo dictó el 18 de Julio de 1939 una Resolución cuya parte pertinente dice así: "Proceder a la sustitución de los recibos emitidos por la Auditoría del Catastro Agrario bajo el número 40.587 a partir del año de 1938 por la cantidad de Bl. 2.654.70 anuales, por nuevos recibos por los mismos años por la cantidad de Bl. 1.295.30, gravamen correspondiente a 18.613 hectáreas de sus fincas de Tonosí que deben pagar el "recargo anual" sobre tierras no cultivadas, creado por la Ley 14 de 1937."

Ante el Jefe de Asuntos Contenciosos presentó denuncia el señor Julio Rangel para que se obligue a la Tonosí Land Company a pagar suma mayor. La denuncia fue enviada a este Ministerio porque en concepto del referido Jefe, "habéndose ya decidido este asunto por el Poder Ejecutivo no puede el suscrito reconsiderarlo, y menos dictar medida alguna que contrarie lo expresamente decidido ya por la más alta autoridad fiscal de la República".

Precisa ante todo fijar el criterio que ha imperado en el ramo de Hacienda con relación a estas denuncias. En Resolución N° 11, de 9 de Marzo de 1939 sentó la Administración General de Rentas Internas, la siguiente norma:

"El artículo 12 de la Ley 29 de 1925 gravó a la propiedad inmueble con un impuesto de cinco por mil de su valor, y las disposiciones reglamentarias de ese impuesto, dictadas por el Poder Ejecutivo en uso de facultad expresa que dicha Ley otorgó (artículo 22) tales como las contenidas en los Decretos Nos. 24 de 1925 y 37 de 1929, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, demuestran que el valor de la propiedad inmueble, para los efectos del impuesto, es el que estime la oficina del Catastro siguiendo las reglas señaladas por los Decretos citados.

Estas disposiciones no determinan en ningún caso que el valor catastral deba corresponder al precio de la venta de la propiedad, y que este pre-

cio debe ser el que se tenga en cuenta para calcular el gravamen, como sostiene el denunciante en este caso.

Tampoco obligan estas disposiciones a los dueños de la propiedad inmueble a declarar ante la Oficina del Catastro el valor en que la estiman, ni especifican que dicha Oficina deba tener como base en sus avalúos aquellas que sus dueños les hayan dado en las operaciones que realicen en virtud de su derecho de dominio. Por consiguiente, no puede hablarse en estos casos de que los dueños de la propiedad defrauden al Fisco o se sustraigan habilidosamente de pagar el gravamen que corresponde, cuando el valor catastral es inferior al valor que a la misma le den terceras, pues en la fijación del impuesto no existe la intervención obligatoria de quienes deben cubrirlo".

Y esta tesis fue mantenida en la Resolución N° 231 de 17 de Marzo de 1942 cuya parte pertinente, dice:

"Para la recaudación del impuesto de inmuebles el Director General forma el Catastro tomando los datos de los padrones vigentes y las transmisiones de dominio verificadas en el Registro Público y fija como valor el precio en que pueda ser vendida la propiedad en forma inmediata. Así lo establece el Decreto número 37 artículo 3° de 1929.

Los catastros así formados quedan sujetos a la revisión del Departamento de Hacienda y Tesoro, que puede modificarlos o aprobarlos. Los contribuyentes pueden presentar reclamos sobre fijación del impuesto, que son resueltos por una Junta, que integran varios funcionarios.

La confección del Catastro se verifica por tanto sin intervención de los propietarios. Luego no puede considerarse que ellos traten de evadir o sustraerse del pago del impuesto. Siendo esto así no caben denuncias al amparo del Art. 8 de la Ley 80 de 1934. Lo mismo ocurre con cualquier renta o contribución que deje de ingresar al Fisco por negligencia de los Recaudadores. Se trata de créditos a favor del Estado, que pueden hacer efectivos en cualquier tiempo".

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Es improcedente la denuncia presentada por el señor Julio Rangel contra la Tonosí Land Company. En la recaudación del impuesto de inmuebles, que se señala con prescindencia del dueño de la finca, no caben acciones de terceros, que tengan por objeto el aumento del valor catastral. No obstante, el Administrador General de Rentas Internas, puede de oficio, proceder a la corrección de errores en el Catastro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto-Ley No. 24, de 29 de Enero último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

PERMISOS**RESOLUCION NUMERO 234**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 234.—Panamá, 23 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rita D. Carrillo de Morice se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de permiso para importar dos mil (2000) gallinas para el consumo local;

Que la gallina es un artículo de primera necesidad de gran consumo en Panamá y en la actualidad ha adquirido precios prohibitivos;

Que el Presidente de la República está autorizado mediante la Ley 90 de 1941 para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad, para el abaratamiento del costo de la vida;

Que la gallina criolla, de mayor consumo en el país está aforada en el Grupo 6, numeral 18 de la Ley 69 de 1934, con cincuenta centésimos por cabeza y la rebaja de este gravamen determinaría un precio de venta más bajo,

RESUELVE:

Concédese permiso a la señora Rita D. Carrillo de Morice para importar al país dos mil (2000) gallinas del Grupo 6, numeral 18 del Arancel, mediante el pago de B. 0.05 por cada animal, en concepto de derechos de importación;

Estas gallinas no podrán ser vendidas al consumidor, ni por ella ni por los revendedores, a un precio que exceda de B. 1.80 cada una;

La señora de Morice queda obligada a informar a este Ministerio sobre la introducción de estas gallinas, tan pronto sean recibidas, y con indicación de la cantidad recibida.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERÓ 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 236.—Panamá, 23 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Real, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de permiso para importar cinco mil (5000) gallinas para el consumo local;

Que la gallina es un artículo de primera necesidad de gran consumo en Panamá y en la actualidad ha adquirido precios prohibitivos;

Que el Presidente de la República está autorizado mediante la Ley 90 de 1941 para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad, para el abaratamiento del costo de la vida;

Que la gallina criolla, de mayor consumo en el país está aforada en el Grupo 6, numeral 18 de la Ley 69 de 1934; con cincuenta centésimos por cabeza y la rebaja de este gravamen determinaría un precio de venta más bajo,

RESUELVE:

Concédese permiso al señor Nicolás Real para importar al país cinco mil (5000) gallinas del Grupo 6, numeral 18 del Arancel, mediante el pago de B. 0.05 por cada animal, en concepto de

derechos de importación;

Estas gallinas no podrán ser vendidas al consumidor ni por ella ni por los revendedores, a un precio que exceda de B. 1.80 cada una;

El señor Real queda obligado a informar a este Ministerio sobre la introducción de estas gallinas, tan pronto sean recibidas, y con indicación de la cantidad recibida.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 237.—Panamá, Marzo 23 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio de Reuter, panameño, con cédula de identidad personal N° 11-1653, ha dirigido a este Ministerio un memorial solicitando se le conceda permiso para introducir al país hasta diez mil (10.000) gallinas y pollos de "los no especificados" de que trata la Ley Arancelaria 69 de 28 de Diciembre de 1934, rebajándole el impuesto de importación;

Que esta clase de aves de corral tienen un precio prohibitivo en el Mercado Nacional por la gran demanda que de ellos existe debido a los trabajos que se ejecutan en la Zona del Canal;

Que la Ley 90 de 1° de Julio de 1951 autoriza "al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad para el abaratamiento de la vida";

Que las aves cuya importación se solicita están aforadas en el numeral 18, Grupo 6 del Arancel a razón de Bl. 0.50 cada una, y

Que ya se han concedido permisos análogos a los señores Leonidas Pretelt, Rafael Ramírez Guzmán, Gustavo E. Maciá, Clemente Delgado V., Ricardo Guardia Fernández y Eladio Grimaldo G., para importar cierta cantidad de gallinas mediante resoluciones Nos. 217, 221 y 228 de Febrero y Marzo del año en curso,

SE RESUELVE:

Permítase al señor Antonio de Reuter introducir al país, 10.000 gallinas y pollos rebajándole, como en efecto se le rebaja, el impuesto de importación a Bl. 0.05 por cada ejemplar.

El memorialista no podrá vender esas gallinas a un precio mayor de Bl. 1.80 cada una y los pollos a Bl. 1.00 cada uno. Si las gallinas o los pollos son vendidos por partidas, los revendedores estarán en la obligación de realizarlos al mismo precio estipulado antes.

Se hace presente al peticionario que debe poner en conocimiento de este Ministerio la introducción de estas aves, tan pronto lleguen al país, con indicación de la cantidad recibida.

Deben observarse las reglas sanitarias que rigen sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 980**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 980.—Panamá, 21 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen C. de Obaldía, Oficial de 3ª Categoría de la Sección de Materiales y Compras, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen C. de Obaldía, Oficial de 3ª Categoría de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 247
(DE 16 DE MARZO DE 1942)**

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al doctor Carlos E. Mendoza, Médico Forense en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CREASE UN PUESTO**DECRETO NUMERO 248
(DE 16 DE MARZO DE 1942)**

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Créase el puesto de Médico Forense, en la capital de la República.

Artículo 2º.—Para ser Médico Forense es indispensable tener la calidad de Panameño, estar legalmente autorizado para ejercer la Medicina y Cirugía en el territorio de la República, y tener experiencia en Medicina legal o crédito universitario de especialización en esa materia.

Artículo 3º.—El Médico Forense tendrá los siguientes deberes:

1º) Practicar los reconocimientos médico-legales ordenados por las autoridades judiciales y del Ministerio Público en asuntos de procedimiento penal;

2º) Efectuar las disecciones anatómicas ordenadas por esas mismas autoridades;

3º)—Rendir a la mayor brevedad posible a los funcionarios respectivos los dictámenes referentes a los reconocimientos y disecciones aludidos en los ordinales que preceden;

4º) Asistir con los funcionarios de instrucción de su residencia al levantamiento de cadáveres y firmar las actas correspondientes;

5º) Servir como perito-médico de la Nación en los juicios promovidos contra la misma que sean tramitados en la Corte Suprema de Justicia o en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial;

6º) Atender a los llamamientos que para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con su ciencia, surgidas en el curso de las investigaciones o de los juicios criminales, le hagan las autoridades judiciales o del Ministerio Público, residentes en la capital de la República.

7º) Mantener abierta su oficina, de modo que los interesados puedan tener acceso a ella, durante las horas y días a que se refiere el artículo 59 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; pero se aplicará lo dispuesto en la primera parte del artículo 60 de dicha ley;

8º) Permanecer en su oficina los días hábiles por lo menos cuatro horas, salvo que esté dedicado al cumplimiento de otro de sus deberes antes mencionados; y.

9º) Los otros que le sean atribuidos en la Ley o Decreto posterior.

Artículo 4º.—Durante sus ausencias temporales el Médico Forense será reemplazado por el Médico que designe al efecto el Jefe de la Sección de Salubridad.

Artículo 5º.—El Poder Ejecutivo suministrará el local para la oficina, el mobiliario y equipo que sean necesarios y le concederá la franquicia telegráfica y telefónica que necesite el Médico Forense para el servicio del cargo.

Artículo 6º.—Cuando el Médico Forense tenga necesidad de trasladarse a cualquier lugar de la República, tendrá derecho al reconocimiento de los viáticos conforme se causen.

Artículo 7º.—Establécense los empleos de Secretario-Archivero y de Portero para servicio en la Oficina del Médico Forense y se autoriza a éste para determinar, por medio de reglamento interno, las funciones correspondientes a cada uno de ellos.

Artículo 8º.—Los puestos creados por este Decreto serán de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo y tendrán las siguientes asignaciones:

El Médico Forense, cuatrocientos balboas (B. 400.00) mensuales;

El Secretario-Archivero, cien balboas, (B. 100.00) mensuales;

El Portero, cuarenta balboas, (B. 40.00) mensuales.

Artículo 9º.—Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

FIJASE SUELDO

DECRETO NUMERO 249
(DE 21 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se le fija un sueldo al Médico Director del Hospital Provincial de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asignásele al Médico Director del Hospital Provincial de Soná, un sueldo mensual de B. 200.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 250
(DE 21 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Médicos Oficiales al servicio de la Sección de Salubridad, de este Ministerio, a los señores: Paul S. Réves, Emilio Castro y Francisco Sánchez A.

Artículo 2º Nómbranse Practicantes Médicos Oficiales al servicio de la misma Sección, a los señores: Ciro Luque Rodríguez, José María Ariet y Federico Zetner.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 251
(DE 21 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Georgina P. de Sierra, Enfermera Regular al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 252
(DE 21 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Moreno Sánchez, Chofer al servicio del Retiro de Matías Hernández en reemplazo del señor Francisco Fener Flores quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 393

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Resuelto número 393.—Panamá, 18 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

José S. Matute L., Capataz de la Sección de Caminos.

Georgino Gorrichátegui, Inspector de Construcciones.

Antonio Tatis, Empleado en la Sección de Caminos.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la respectiva aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Resuelto número 394.—Panamá, 19 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen de Sandoval, Enfermera al servicio del Retiro de Matías Hernández, solicita por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la ley 23 de

29 de octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 11 de agosto de 1931, dictada por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la solicitante acredita su estado de gravedad con certificado médico suscrito por el Doctor Luis Prieto.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora, Carmen de Sandoval, licencia para que se pueda separar de su cargo, a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 392.—Panamá, 18 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Yolanda Guardia, Oficial de 3ª Categoría en el Hospital Santo Tomás y el señor Temístocles Araúz, Practicante de 2ª Categoría al servicio de la División de Enfermedades Venéreas en Puerto Armuelles, han presentado renunciaciones de sus respectivos cargos,

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones anteriores, efectivas desde la presente fecha y expresarle las gracias a los dimitentes por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 395

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 395.—Panamá, 20 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo E. Moreno, ha presentado renuncia del cargo de Farmacéutico del Hospital de las Tablas, de la Sección de Salubridad, de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, efectiva a partir del 1º de Marzo de 1942, conforme se solicita, y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 396

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 396.—Panamá, 20 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Georgina P. de Sierra, ha presentado renuncia del cargo de Enfermera de Salubridad en la ciudad de Panamá, de la Sección de Salubridad, de este Ministerio.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, efectiva a partir del 11 de Marzo de 1942, conforme se solicita, y expresar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura
y Comercio

CONCEDENSE BECAS

DECRETO NUMERO 90 DE 1942

(de 11 de Marzo)

por el cual se conceden sendas becas para la Escuela Nacional de Agricultura.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Concédense sendas becas en la Escuela Nacional de Agricultura, en Divisa, a las siguientes personas:

M. Marden Torrijos, Liberato Castellero, Felipe Gustavino, Fortunato Jaén, José Donoso Julio Casas, Oscar Lara, Luis Delgado, Alcibiades Medina y Noé de Jesús Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 11 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

ELIMINASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 91

(DE 19 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se elimina la Comisión de Aprovevisionamiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Eliminase a partir de la fecha, la Comisión de Aprovevisionamiento creada por el Decreto Número 67 del 10 de Diciembre de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DESTITUCION Y PROMOCION

DECRETO NUMERO 92
(DE 19 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento, y se hace una promoción.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Declarase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Eduardo Vieto Grimaldo, para el cargo de Oficial Primero de la Sección Segunda, Organización Obrera, del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo Segundo.—Promuévase a la señorita Marta Quiróz, Oficial Tercero de la Sección Segunda, Organización Obrera, al cargo de Oficial Primero de dicha Sección, en reemplazo del señor Eduardo Vieto Grimaldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 93
(DE 19 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Carmen Isabel Maltez, Oficial de Tercera Categoría en la Sección Segunda, Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo de la señorita Marta Quiróz quien ha sido promovida a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 94
(DE 20 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Eustacio García de Paredes, Agrimensor del Ministerio de Agricultura y Comercio, con una asignación de B. 150.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 95
(DE 24 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese a la señorita Yolanda Sierra, Oficial de Tercera Categoría en La Granja Nacional, con una asignación mensual de B. 60.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 54.—Panamá, Marzo 11 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Olga Hurtado, Oficial Segundo en el Despacho del Segundo Secretario del Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo ordena el citado Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 15 del mes de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATY.

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 55.—Panamá, Marzo 18 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Rodrigo de la Guardia, Carlos A. Dosman y Enrique Allen Araúz, Subjefe de la Sección de Turismo, Oficial Primero de la Sección de Comercio y Ayudante Archivero, respectivamente, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a los peticionarios, el mes de vacaciones que solicitan con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1° del mes de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 56.—Panamá, Marzo 18 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes P. de Tarté, Estenomecanógrafa del Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone en su artículo 796 del citado Código Administrativo, que comenzará a partir del día 23 del mes de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 57.—Panamá, Marzo 18 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cecilio Lasso, Portero de la Sección Segunda, Organización Obrera, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone en su artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 20 del mes de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 58.—Panamá, 18 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Nivia Bertoli, Oficial 1ª. Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con

goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone en su artículo 796 del citado Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 59.—Panamá, Marzo 21 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la solicitud hecha por el señor Victoriano Ballesteros, Portero del Primer Secretario de este Ministerio, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º del mes de Abril próximo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone en su ordinal 796 del citado Código Administrativo, que comenzará a contarse desde el día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 61.—Panamá, Marzo 24 de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lino Vásquez D., Oficial Primero de la Sección Quinta, Minería y Pesca, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario señor Lino Vásquez D., el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo de acuerdo con el citado artículo del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Abril próximo.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL PINO R.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

Ayuntamientos Provinciales

ORDENANZA NUMERO 6 (DE 25 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se ordena la construcción de mataderos y zahurdas en las poblaciones de Arraiján, Bejuco, Capira, Garachiné, San Miguel y Yaviza.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE PANAMA,

ORDENA:

Artículo 1º—Declárase de urgente necesidad la construcción de mataderos y zahurdas en las poblaciones de Arraiján, Bejuco, Capira, Garachiné, San Miguel y Yaviza.

Artículo 2º—Los mataderos y zahurdas de que habla esta Ordenanza deberán estar provistos de pozos artesianos, bombas y tanques con capacidad suficientes para suministrarle agua a las poblaciones.

Artículo 3º—La ejecución de los trabajos mencionados se hará con arreglo a los planos preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. El Ingeniero Provincial deberá vigilar y aprobar los obras.

Artículo 4º—Para darle cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza vótase una partida hasta de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) que deberá incluirse en el Presupuesto de Gastos del año fiscal vigente.

Dada y firmada en Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 7 (DE 26 DE MARZO DE 1942)

Por la cual se crea la comisión permanente administrativa y fiscal del Ayuntamiento.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE PANAMA,

ORDENA:

Artículo 1º—Créase una comisión asesora administrativa y fiscal que actuará durante el receso del Ayuntamiento.

Artículo 2º—La comisión estará constituida por tres Representantes, el último Presidente y el Secretario del Ayuntamiento. Los Representantes serán electos por el Ayuntamiento.

Artículo 3º—Son funciones de la comisión económica fiscal:

a)—Asesorar al Gobernador de la Provincia en todo lo relativo a la administración provincial.

b)—Estudiar las deficiencias que durante el

receso del Ayuntamiento presente el cumplimiento de la Ley 82 (de 1º de Julio de 1941) e informar a la corporación al abrirse el próximo periodo de sesiones ordinarias.

c)—Estudiar y revisar los impuestos, contribuciones y demás gravámenes fiscales necesarios al sostenimiento de la administración provincial, con atención de las instrucciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo.

d)—Asesorar en la administración de los bienes provinciales al Tesorero Provincial.

e)—Considerar y formular un plan de obras públicas necesarias para el desenvolvimiento de la Provincia.

f)—Presentar al Ayuntamiento, en sus próximas sesiones ordinarias un estudio sobre decretos y resoluciones ejecutivas convenientes al desarrollo de la provincia.

g)—Estudiar la división política de la provincia y recomendar las modificaciones que se requirieren para el progreso económico de las regiones.

h)—Proponer al Ayuntamiento la creación de las juntas que estime necesarias para la administración de los servicios públicos.

i)—Estudiar el problema de la dotación de áreas y ejidos a las poblaciones de la Provincia y recomendar al Ayuntamiento medios para la creación y el uso de aquellos.

j)—Presentar dentro de los diez primeros días de las próximas sesiones ordinarias un informe pormenorizado de sus labores, acompañado de un plan armónico de las reformas sugeridas a las Ordenanzas ya dictadas y de los proyectos de Ordenanzas que considere necesarios para la buena marcha de la administración provincial.

Artículo 4º—La comisión deberá reunirse en la Secretaría del Ayuntamiento Provincial y siempre que su Presidente o el Gobernador lo estimen necesario.

Dada y firmada en Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por el Presidente,

ALEJANDRO GAREIDO.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 8

(de 26 de Marzo de 1942)

por la cual se dispone la perforación de pozos artesianos, la instalación de plantas purificadoras de agua y la reparación de algunos pozos en varias poblaciones de la Provincia.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Declárase de urgente necesidad la perforación de pozos artesianos, la instalación de plantas purificadoras de agua y la reparación de los pozos ya existentes, en las poblaciones de la

Provincia que carezcan de agua potable en todas las estaciones del año, para el consumo suficiente de sus habitantes.

Artículo 2º Autorízase al Gobernador de la Provincia para que disponga el cumplimiento de esta Ordenanza teniendo en cuenta, en primer término, las necesidades de las poblaciones de Chilibre, Buenos Aires, Camarón, San Miguel, Garachiné y El Real.

Artículo 3º Vótase, para el cumplimiento de lo que aquí se dispone, un crédito de mil quinientos balboas (Bl. 1.500.00) que será incluido en el Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal en curso.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

Por el Secretario,

Enrique Núñez D.,
Ofi. Primero.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 9

(de 30 de Marzo de 1942)

por la cual se autoriza el remate de un bien provincial.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Provincial para que, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 57 de la ley número 82 (de 1º de julio de 1941), ponga en remate la finca inscrita en el Registro Público bajo el número 3866, folio 306, tomo 78, situada en la Calle de Colón.

Artículo 2º Envíese esta Ordenanza al poder Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para los efectos del artículo 56 de la Ley número 82.

Dada y firmada en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

L. E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

Por el Secretario,

Ismael Antadillas Jr.,
Oficial Mayor.

ORDENANZA NUMERO 11

(de 31 de Marzo de 1942)

por la cual se fundó el "Registro Provincial" y se dictan medidas para su publicación.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Fundase el "Registro Provincial" como órgano de la Provincia y sus municipios.

Artículo 2º El "Registro Provincial" se publicará cuantas veces fuere necesario durante las sesiones del Ayuntamiento y cada quince días cuando la corporación estuviere en receso.

Artículo 3º Se publicarán en el "Registro Provincial": los documentos del Ayuntamiento y los Municipios, como ordenanzas, acuerdos, actas y versiones taquigráficas de las sesiones del Ayuntamiento; datos sobre el movimiento fiscal provincial; informes de los funcionarios provinciales y municipales; estudios y artículos sobre problemas del régimen provincial y municipal; y todos aquellos escritos que interesen a la comunidad provincial en relación con la administración de la misma.

Artículo 4º El Secretario del Ayuntamiento queda encargado de la selección del material que haya de publicarse en el "Registro", así como de la corrección de pruebas y del arreglo de los detalles tipográficos del periódico. No devengará emolumentos adicionales por este trabajo.

Artículo 5º Los gastos de publicación del "Registro Provincial" afectarán al renglón de útiles de oficina del presupuesto de gastos provincial.

Artículo 6º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por el Presidente,

ALEJANDRO GARRIDO A.,
Vicepresidente.

Por el Secretario,

A. Enrique Núñez-Díaz.,
Ofi. Mayor.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 12

(de 31 de Marzo de 1942)

por la cual se autoriza la parcelación y pavimentación del Cementerio de La Chorrera y se vota una suma.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase la parcelación y pavimentación del Cementerio de La Chorrera, para cuyo efecto se votan hasta tres mil balboas (Bl. 3.000.00) imputables al departamento de Obras Públicas en el presupuesto de la actual vigencia.

Artículo 2º El Ingeniero Provincial queda encargado de verificar el trazado, elaborar los planos y supervigilar la obra.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,
El Secretario,

L. E. GARCIA DE PAREDES.
Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,
El Secretario,

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 13

(de 31 de Marzo de 1941)

por la cual se impone un gravamen a las cajas eléctricas de música.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo único. Grávase las cajas eléctricas de música que sean objeto de explotación comercial en cualquiera clase de establecimientos de la Provincia con un impuesto mensual de diez balboas (Bl. 10.00) cada una.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,
Por el Secretario,

L. E. GARCIA DE PAREDES.
A. Enrique Núñez-Díaz.
Ofi. Mayor.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,
El Secretario,

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

ORDENANZA NUMERO 4

(DE 23 DE MARZO DE 1942)

sobre aumento del personal de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,
en uso de sus atribuciones y,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la cantidad de trabajo que tiene la Secretaría del Ayuntamiento requiere que se nombre un empleado más,

ORDENA:

Artículo 1º Créase el puesto de Escribiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 2º Este empleado devengará B. 65.00 mensuales, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a trabajar.

Artículo 3º El empleado de que trata la presente Ordenanza sólo trabajará durante el período de sesiones.

Dada en David, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,
El Secretario,

M. CONCEPCION M.

J. Franceschi.

Provincia de Chiriquí.—Gobernación.—David, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,
Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 5

(de 26 de Marzo de 1942)

por el cual se organiza el personal de las Personerías Municipales y se le señala el sueldo.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º El personal de las Personerías Municipales de los Distritos de la Provincia y su sueldo mensual, serán los siguientes:

Distrito de Barú

El Personero Municipal	Bl. 100.00
El Secretario	60.00
El Portero	30.00

Distrito de Boquete

El Personero Municipal	Bl. 75.00
El Secretario	50.00

Distrito de Bugaba

El Personero Municipal	Bl. 100.00
El Secretario	60.00
El Portero	30.00

Distrito de David

El Personero Municipal	Bl. 100.00
El Secretario	60.00
El Portero	25.00

Distrito de Gualaca

El Personero Municipal	Bl. 60.00
El Secretario	35.00

Distrito de Remedios

El Personero Municipal	Bl. 45.00
El Secretario	30.00

Distrito de San Lorenzo

El Personero Municipal	Bl. 40.00
El Secretario	30.00

Distrito de Tolé

El Personero Municipal	Bl. 45.00
El Secretario	30.00

Artículo 2º Los funcionarios expresados gozarán del sueldo que esta Ordenanza les asigna, desde el comienzo del próximo período.

Dada en David, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,
El Secretario,

M. CONCEPCION M.

N. Franceschi.

Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Marzo veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador de la Provincia,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,
Rafael A. Sanmartín.

REGISTRO CIVIL

CIRCULAR A LOS ALCALDES

República de Panamá.—Ministro de Gobierno y Justicia.—Registro Civil.—Panamá, 6 de Abril de 1942.

CIRCULAR NUMERO 5

A los Señores Alcaldes:

Señor:

El parecido existente entre muchos nombres y entre muchos apellidos, ocasiona dificultades al tener necesidad de inscribir y de dar certificaciones sobre datos relacionados con el Registro del Estado Civil de las Personas.

Así por ejemplo, existen los apellidos CHONG, CHANG, CHING, CHENG y CHUNG; SMITH, SMUTH, SMITH; AROSEMENA, AROSAMEÑA; GRIMALDO, GRIMALDOS, GRIMALDI; HERNANDEZ, FERNANDEZ; ARANGO, ARAUJO; PALMA, PALMER; CONTE, COMTE, etc., etc.

Y mayores son las dificultades cuando se tropieza con caracteres caligráficos confusos.

Se hace necesario, por consiguiente, que las personas encargadas de recibir los datos que suministran los interesados, escriban con claridad absoluta todos los datos y muy especialmente los que se refieren a nombres, apellidos, y lugares.

El cambio de una sola letra en una certificación puede traer como consecuencia grandes disturbios y pleitos insolubles cuando median intereses de consideración.

Ya se han presentado casos en este Despacho en que, considerándolo como lo más simple y natural, han pedido algunos interesados, que por cierto ninguna culpa han tenido en ello, cambios de letras y hasta de nombres que, por mal escritos, hacen variar de modo radical nombres y apellidos.

También he podido observar que hay algunos Registradores Auxiliares (afortunadamente muy pocos) que se imaginan que la expresión FEMENINA significa HEMBRA y que FEMENINO quiere decir MACHO, igual que si fuera MASCULINO. De manera que han venido inscripciones, por ejemplo así: ALBERTO, FEMENINO, JUVENAL, FEMENINO, LORENZO, FEMENINO.

De tal suerte, cuando se trata de nombres como Isabel, Carmen, y otros que se usan indistintamente para hombres y mujeres, si por añadidura es NATURAL, no se llega a saber nunca si se trata de hombre o de mujer.

Por este medio quiero excitar a usted a fin de obtener que los empleados de su dependencia y los Registradores Auxiliares de su jurisdicción, pongan atención especial a estas indicaciones que, aunque algunos puedan considerar triviales, son de suma trascendencia económico-social.

De usted atentamente,

El Registrador General.

MIGUEL A. GRIMALDO F.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Marzo de 1942.

As. 1389. Escritura N° 330 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Clemente Andrión celebran un contrato de préstamo.

As. 1390. Escritura N° 325 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4145 del Tomo N° 28.

As. 1391. Escritura N° 465 de 17 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Celedonia Martínez de Medrano declara la demolición de una casa, y la construcción de otra.

As. 1392. Patente Comercial de Segunda Clase N° 732 de 23 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Roberto Pérez, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Teatro Cinelandia".

As. 1393. Patente Comercial de Segunda Clase N° 731 de 23 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Roberto Pérez, domiciliado en San Francisco de la Caleta, de su establecimiento denominado "Teatro Trixie".

As. 1394. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 24 de Febrero de 1942, en el cual consta que la sociedad "Therma" Fabrik fur elektrische Heizung A. G. vorm S. Blumer" ha sustituido su nombre original por el de "Therma" Fabrik Fur Elektrische Heizung A. G., para los efectos del registro de una marca de fábrica.

As. 1395. Diligencia de fianza extendida el 18 de marzo de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Florián Marín constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Sotero Sugasti.

As. 1396. Escritura N° 43 de 13 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros, venden a Esther Palmer tres lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 1397. Escritura N° 11 de 17 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "Grupo Industrial de Río Abajo S. A." vende la parcela N° 15 de su finca N° 10886, a José Angel Rodríguez Avila.

As. 1398. Escritura N° 333 de 19 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Julio García Guevara vende a Isabel María Álvarez una finca de su propiedad ubicada en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 1399. Patente Comercial de Segunda Clase N° 296 de 23 de Agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Francisco Simonic, domiciliado en Bugaba, Chiriquí.

As. 1400. Documento extendido ante Hartford Beaumont, Notario Público del Estado de Nueva York, E. U. de A., el 5 de Febrero de 1942, por el cual la sociedad "The National City Bank of New York" confiere poder a Ralph P. Newell.

As. 1401. Certificado N° 5 de 24 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Lefevre S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1402. Certificado N° 4 de 24 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía de Lefevre S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1403. Certificado N° 103 de 24 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Octavio Augusto de Yeaza, domiciliado en esta ciudad.

As. 1404. Patente Profesional N° 200 de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Angel Lope Casis, domiciliado en esta ciudad.

As. 1405. Certificado N° 105 de 24 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía de Lefevre S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1406. Escritura N° 283 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Personero Segundo del Distrito de Panamá, legaliza la adjudicación hecha por el Municipio de Arraiján, de un lote de terreno de pro-

piedad Municipal a Margarita Monroy de del Vasto.

As. 1407. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1304 de 2 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Eduardo Menéndez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1408. Diligencia de fianza extendida el 16 de Marzo de 1942, en el Despacho de la Fiscalía Primera del circuito de Panamá, por la cual Carmen A. viuda de Chang constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá para garantizar costas en la acusación particular instaurada por Angélica del Socorro Calderón, por medio de su representante legal, Juan B. Cervera, contra William Henry Wallingford.

As. 1409. Escritura N° 329 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Stanley Oratia Robinson vende a Vita Margarita White de Robinson, el establecimiento denominado "Almacén Cominidad".

As. 1410. Escritura N° 417 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Panameña de Muebles S. A."

As. 1411. Escritura N° 74 de 27 de Octubre de 1933, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Pascual Cusati vende a Eliseo López Cornejo una finca de la Provincia de Coclé.

As. 1412. Escritura N° 10 de 25 de Marzo de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Sara Cusati vda. de de León vende a Antonio Graell la finca N° 1791 denominada "Bella Vista".

As. 1413. Resuelto N° 253 de 17 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Stanavo Specification Board Inc.", domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 1414. Resuelto N° 252 de 17 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "National Carbon Company Inc.", domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 1415. Resuelto N° 251 de 17 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad National Carbon Company Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1416. Patente Profesional N° 202 de 27 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Felipe Octavio Pérez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1417. Escritura N° 401 de 6 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Teodolinda Almillátegui de Shaw vende una finca de su propiedad, a German Núñez; y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados los gravámenes que pesan sobre dicha finca y a su favor.

As. 1418. Escritura N° 4 de 16 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada el 12 de Marzo de 1942, por los accionistas de la sociedad "Harinera Nacional S. A."

As. 1419. Escritura N° 13 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual José María Alvarez confiere poder general a Manuel Bermúdez.

As. 1420. Escritura N° 467 de 17 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a David Samudio Avila, y el comprador declara mejoras.

As. 1421. Escritura N° 475 de 18 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Amelia Lassus de Paredes.

As. 1422. Escritura N° 485 de 19 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Emilio Mizrahi y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de marzo de 1942.

As. 1451. Oficio N° 128 de 20 de marzo de 1942, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la finca N° 2834 de la Provincia de Coclé, perteneciente a Gumerinda Aguila, y a petición de Almacenes Martini S. A.

As. 1452. Escritura N° 479 de 18 de marzo de 1942,

de la Notaría 1ª, por la cual Raúl Jiménez vende una finca a Juan Bautista Arias Arias, quien asume el pago de un crédito hipotecario y anticrético constituido a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1453. Escritura N° 337 de 20 de marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad Ali y Alahi y Cia. Ltda. vende a la sociedad Atwell y All, Company Limitada, el Garage del Este situado en Calle M de esta ciudad.

As. 1454. Escritura N° 339 de 20 de marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelto y liquidada la sociedad denominada Ali & Alahi, Compañía Limitada.

As. 1455. Patente Comercial de Primera Clase N° 81 de 18 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Leandro Lander Azpilicueta, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1456. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1553 de 16 de enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Anibal González, domiciliado en esta ciudad.

As. 1457. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1247 de 2 de diciembre de 1941, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mariano Villeda Cortada, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1458. Escritura N° 344 de 21 de marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Améstica vende a Catherine Branch un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; y la Compañía de Tomás Arias S. A., Juan Nos, y el Banco Nacional levantan hipotecas y cancela una Escritura.

As. 1459. Patente Comercial de Primera Clase N° 6 de 24 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Robert Miller Blair, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1460. Escritura N° 332 de 18 de marzo de 1942, de la Notaría-2ª, por la cual Moisés Chayo y Mayer Laniado constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada Chayo & Cia. Ltda.

As. 1461. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1226 de 2 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Charles Perret, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1462. Escritura N° 126 de 26 de marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por David Malca.

As. 1463. Escritura N° 130 de 18 de marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Gustavo Velarde y José Antonio Grimaldo constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada Grimaldo y Velarde.

As. 1464. Escritura N° 132 de 18 de marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Francisco Wong Chang y Carmen Bessie Sánchez Lai de Wong.

As. 1465. Patente General N° 173 de 6 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ana María Herazo de Valverde, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1466. Escritura N° 35 de 21 de diciembre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Celia Sanclemente de Blanco un lote de terreno.

As. 1467. Certificado N° 108 de 6 de marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Carter Products Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1468. Escritura N° 65 de 27 de junio de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Sebastián Méndez Victoria vende a José Blanco Navarrete una finca ubicada en Antón.

As. 1469. Escritura N° 488 de 19 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Susana Chanis.

As. 1470. Patente Comercial de Primera Clase N° 229 de 6 de enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carballeda y Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 1471. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 245 de 12 de marzo de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "355" de propiedad de Jerome Lavin Siesman, domiciliado en la ciudad en la ciudad de

As. 1472. Escritura N° 503 de 21 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Haim Cohen revoca un po-

der que confirió a José Salomón Sitton.

As. 1473. Patente Comercial de Segunda Clase N° 670 de 3 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Félix Sam Sid, domiciliado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí.

As. 1474. Escritura N° 304 de 13 de marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual José Lao vende una casa en Bejuco a Olimpo J. Ortega.

As. 1475. Escritura N° 1598 de 5 de diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A., vende a Rebeca Espino un lote de terreno en este Distrito, y ésta constituye hipoteca a favor de la Compañía; y Angela Casoliva de Bermúdez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 1476. Escritura N° 498 de 20 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Mercedes Moreno de Merel celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1477. Escritura N° 335 de 19 de marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Karl William Voss confiere poder general a May Severance Bartholomew de Voss.

As. 1478. Escritura N° 69 de 13 de enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Ana Nelson de Roque un lote de terreno en este Distrito, y ésta constituye hipoteca a favor de la Compañía; y Angela Casoliva de Bermúdez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 1479. Escritura N° 21 de 21 de marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Miguel Khaled vende a Marcos Antonio Gelabert e Ida Alemán de Gelabert, una finca en esta ciudad, y la sociedad Ezra Dabah y Cia. hace una cancelación hipotecaria y anticrética.

As. 1480. Escritura N° 462 de 16 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, Meléndez y Cia. Ltda.

As. 1481. Escritura N° 472 de 17 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se proroga el término de duración de la sociedad García, Rubio y Compañía.

As. 1482. Escritura N° 495 de 20 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Uriah Green y Jamina Shepard de Green constituyen hipoteca a favor de Villanueva y Tejeira Ltda.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el 16 de Marzo al 21 de Marzo de 1942.

Provincia de Coelé.

José de la Cruz Pérez Espino, declara que a un costo de B. 900.00 ha construido sobre el lote que constituye su finca N° 3,036, inscrita al folio 114 del tomo 355, ubicado en el Distrito de Penonomé, una casa de paredes de bloques de cemento y arena, columnas de ladrillos, techo de madera y tejas al estilo del país, de un piso, el resto libre del lote está totalmente pavimentado de concreto y sobre de él ha construido una Galerita accesoria a la Casa, abierta con techo de madera y tejas, sobre columnas de concreto armado para garage.

José de la Cruz Pérez Espino, vende su finca número 3,036, inscrita al folio 114 del tomo 355, ubicada en Penonomé a José de Jesús Grimaldo, por la suma de B. 1,550.00.

Ricarte Rivera Sandoval vende al Banco Nacional de Panamá, su finca N° 575, inscrita al folio 384 del tomo 102, ubicada en jurisdicción del Distrito de Natá, por la suma de B. 7,000.00 y la finca N° 1841, inscrita al folio 230 del tomo 226, ubicado en el Distrito de Natá, por la suma de B. 9,416.69.

Provincia de Veraguas.

El Gobierno Nacional vende a José Velarde, un globo de terreno, denominado "La Lega", cercado con alambre de púas y cultivado con pasta artificial, ubicado en el Distrito de Santiago, constante de una Superficie de 27 hectáreas con 224 metros Cuadrados, por la suma de B. 14.00 el cual ha sido inscrito al folio 170 del tomo 382, formando la finca N° 3,163.

Provincia de Coelé.

Petra Guerrero de Castro, vende su Finca Número 2,989, inscrita al folio 424 del tomo 345, ubicada en la Población de Antón, a Delia Soderman, por la suma de B. 300.00.

Provincia de Los Santos.

El Municipio del Distrito de Chitré, adjudica a título gratuito a Santiago Antonio Primola y a Carmen Primola de Pérez, un lote de terreno, ubicado en la intersección de las calles "30 de Diciembre" y "Calle C." de la ciudad de Chitré, constante de una superficie de 247 metros cuadrados con 20 centímetros cuadrados, dicho lote, el Municipio lo segregó de su finca N° 280, inscrita al folio 206 del Tomo 114 de la Sección de Herrera, y dichos señores, declaran que en dicho lote han construido una casa y un anexo de cocina y un garage, todos de un costo de B. 450.00, dicho lote junto con las mejoras, han sido inscritas al folio 414 del tomo 368 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, bajo finca 3,459. El resto libre de la finca del Municipio de Chitré queda con una Superficie de 79 hectáreas, con 9,901 metros cuadrados con 10 decímetros y 73 centímetros cuadrados.

Provincia de Los Santos.

Carmen Primola de Pérez, vende la mitad que le corresponde en la finca N° 3,439, inscrita al folio 414 del tomo 368, ubicada en el Distrito de Chitré, a Santiago Antonio Primola, por la suma de B. 180.00.

El Gobierno Nacional vende en común y proindiviso, un globo de terreno a Teófilo Moreno y para sus menores hijos Permenides y Alvaro Moreno, denominado "Piña de Monteflor N° 2", cercado con alambre de púas, cultivado con pasto artificial y rastrojos, ubicado en Parita, jurisdicción del Distrito de Chitré, constante de una superficie de 23 Hectáreas, con 3600 metros cuadrados, por la suma de B. 99.00 el cual ha sido inscrito al folio 410 del tomo 368, formando la finca número 3,438.

Provincia de Chiriquí.

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, decretó Remate de algunos de los bienes de la sucesión de Emma Araúz viuda de Lambert, a solicitud de la "Iglesia Católica", en su calidad de Heredera de la causante, en dicho remate le fueron adjudicadas a la Comunidad Religiosa denominada "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul" las siguientes fincas: Finca N° 2,648, inscrita al folio 314 del tomo 240, ubicada en Boquete, valorada en la suma de B. 1,250.00. Finca N° 4,018, inscrita al folio 34 del tomo 313, ubicada en Boquete y valorada en la suma de B. 200.00 y la Finca N° 2,476, inscrita al folio 292 del tomo 224, ubicada en Boquete, Valorada en la suma de B. 2,500.00.

Provincia de Coelé.

El Gobierno Nacional vende a Virgilio Rodríguez Santanach, un globo de terreno, denominado "Chungalula", ubicado en el Distrito de San Carlos, constante de una Superficie de 7 hectáreas, con 6,350 metros cuadrados, por la suma de B. 24.00 el cual ha sido inscrito al folio 372 del tomo 378, formando la finca N° 4,256. (Terreno inculto).

El Municipio del Distrito de Antón, vende de su finca N° 1,866, inscrita al folio 398 del tomo 226, un lote de terreno a Ana María Ramírez, ubicada en la Calle 3ª del área de dicha ciudad, constante de una superficie de 553 metros cuadrados, por la suma de B. 41,625 el cual fue inscrito por separado al folio 376 del tomo 378, formando la finca N° 4,257. El resto libre de la finca del Municipio de Antón, queda con una superficie de 114 hectáreas, con 885 metros cuadrados, 94 decímetros y 95 centímetros.

Provincia de Los Santos.

El Municipio del Distrito de Las Tablas, vende de su finca número 1,630, inscrita al folio 44 del tomo 184, un lote de terreno a Elias Cano Chanis, ubicado en la intersección de una Avenida y calle sin nombre, en el área de la ciudad de Las Tablas, constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de B. 60.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 418 del tomo 358, formando la finca N° 3,446 de la Provincia de Los Santos. El resto libre de la Finca 1,630 de la Provincia de Herrera, queda con una superficie de 54 hectáreas, con 298 metros cuadrados, 41 decímetros y 377 centímetros cuadrados.

Provincia de Coelé.

El Gobierno Nacional vende a Eustorgio Méndez, llamado también Eustorgio Méndez Pereira, 10 hectáreas de terreno, ubicadas en el Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 60.00. Dicho lote se encuentra inscrito a nombre

de dicho señor, en el folio 116 del tomo 285, formando la Finca 2.292 por adjudicación gratuita que de él le hizo el Gobierno Nacional, y que hoy por compra le hace, tornandose así la adjudicación Gratuita en venta.

Teodolinda Almíllategui Neira de Shaw vende a German Núñez, su finca número 60, inscrita al folio 246 del tomo 5, ubicada en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 2.046.00.

El Gobierno Nacional vende a Manuel Castillero, de su finca N° 1.263 inscrita al folio 32 del tomo 226, un lote de terreno, distinguido con el N° 1 de la manzana N° 38 de la Parcelación de Río Hato, Distrito de Antón, constante de una superficie de 229 metros cuadrados, con 50 decímetros por la suma de B. 2.29 el cual ha sido inscrito al folio 380 del tomo 378, formando la finca 4.258. Y también le vende de esa misma finca, el lote distinguido con el número 4 de la misma manzana y Parcelación, mencionada, constante este último de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de B. 6.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 384 del tomo 378, formando la finca N° 4.258. El resto libre de la finca 1.863, queda con una superficie de 114 hectáreas, 56 metros cuadrados, 44 decímetros y 95 centímetros.

Provincia de Veraguas.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito, un globo de terreno a Josefa Pineda, Amada Murillo, Emigdio Sánchez, Rufino Sánchez y otros, denominado "El Sapote", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, constante de una superficie de 55 hectáreas, el cual ha sido inscrito por separado al folio 174 del tomo 382, formando la finca N° 3.104.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.
Céd. N° 28-19007.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas, propietarias de naves bajo matrícula panameña, a los Notarios Públicos en general, y al Registrador General de la Propiedad, que el Artículo 13 de la Ley 8ª de 1925, establece:

"En tiempo de guerra la venta o enajenación de una nave nacional para ser destinada a la navegación de otro país, requiere permisc escrito del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro" (por Ministerio de Hacienda y Tesoro).

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.
Panamá, 1º de Abril de 1942.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,
HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Abril en curso a las 11 en punto de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", a efecto de vender las joyas que se detallan a continuación:

5 pulseras de plata mejicana	B. 19.00
4 broches de plata mejicana de piedra verde	6.00
3 broches de plata mejicana y piedra verde	4.50
1 collar de fantasía	1.00
1 pulsera de fantasía	0.50
1 dije de plata y corales	1.50
24 sortijas de plata y piedra	27.00
12 pares de aretes de oro y corales	18.00
1 rosario de filigrana y corales	40.00
1 cadena y dije	20.00
1 collar de filigrana	20.00
1 rosario de perlas y filigrana	12.50
1 pulsera de monedas de oro mejicanas	35.00
1 sortija de brillantes (Marquesa)	50.00
1 sortija de brillantes y esmeraldas (Marquesa)	100.00
1 pulsera de oro de monedas mejicanas	18.00
14 sombreros de plata	41.02
153 pares de aretes de plata	17.26

12 pulseras grandes	6.00
103 sortijas de plata	8.30
29 brazaletes chicos de plata	9.07
94 prendedores de filigrana	26.50
7 cruces	1.12
63 prendedores de sombreros	30.28
2 saleros de plata	2.31
46 dedales de plata	6.34
14 collares de filigrana	8.28
64 dijes de plata	2.80
2 medallones	2.21
190 pulseras de plata con dijes	146.13
20 pulseras de filigrana	18.83
26 brazaletes de plata	38.01
1 anillo con piedra verde grande	6.00
1 anillo con piedra verde chica	1.50
3 anillos con piedra roja	4.50
20 medallones usados de oro de 10 kilates	40.00

TOTAL B| 789.46

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de la 1.30 de la tarde del día anterior al del remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse oído la última oferta del proponente, y serán entregados después que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, apruebe el acta respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 8 de Abril de 1942.

Abril 9—27.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Jacobo Levigión y Elida Luisa Plicet de Levigión, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado en este tribunal Molino y Moreno.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de abril de 1942.

El Juez,

(Fdo.) CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.
Director del Impuesto de Inmuebles.